

1.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos Organos.

d) Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

e) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria, para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.

1.4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.5. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 12 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 30 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

Ayuntamiento	Proyecto aceptado	Subvención concedida	Porcentaje	Finalidad *
ADAMUZ	3.244,60	2.455,01	75,66	1/2/3
AGUILAR DE LA FRONTERA	3.727,47	3.386,40	90,85	3
BELMEZ	2.797,41	2.797,41	100,00	1/3
BENAMEJÍ	2.700,00	2.455,01	90,93	2/3
BUJALANCE	4.471,39	3.086,30	69,02	1
CABRA	3.200,00	2.922,63	91,33	1/2/3
LA CARLOTA	4.405,11	3.553,90	80,68	1/2
CASTRO DEL RÍO	2.419,94	1.250,00	51,65	2/3
CÓRDOBA	2.926,12	2.926,12	100,00	3
DOÑA MENCÍA	2.553,25	2.553,25	100,00	3
DOS TORRES	2.505,81	2.221,20	88,64	3
ESPIEL	2.287,71	2.151,06	94,03	1/3
FERNÁN NÚÑEZ	3.606,79	2.618,68	72,60	1/3
FUENTE OBEJUNA	2.565,06	2.455,01	95,71	1
HORNACHUELOS	4.003,13	2.688,82	67,17	1/3
LUCENA	1.969,86	1.969,86	100,00	3
LUQUE	3.183,40	2.618,68	82,26	1/3
MONTILLA	5.192,09	4.793,12	92,32	1/3
MONTORO	4.090,52	3.857,87	94,31	1/2
MONTURQUE	2.404,77	2.404,77	100,00	1/3
NUJEVA CARTEYA	3.809,33	2.151,06	56,47	1/3
PALENCIANA	2.745,71	2.384,87	86,86	1/3
PALMA DEL RÍO	5.830,00	5.825,36	99,92	1/2/3
PEDRO ABAD	2.011,37	2.011,37	100,00	1/2/3
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	5.500,00	4.091,68	74,39	1/3
POSADAS	2.899,45	2.688,82	92,74	1/3
POZOBLANCO	5.114,20	4.559,30	89,15	1/3
PRIEGO DE CÓRDOBA	3.790,59	3.790,59	100,00	1/3
PUENTE GENIL	5.154,40	3.740,97	72,58	3
LA RAMBLA	2.932,75	2.384,87	81,32	1/2/3
SANTAELLA	3.520,18	2.852,49	81,03	2/3
VILLA DEL RÍO	7.271,00	2.455,01	33,76	1/3
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	5.865,98	2.151,06	36,67	3
VILLAHARTA	1.706,00	1.706,00	100,00	1/3
VILLANUEVA DEL REY	1.393,78	1.393,78	100,00	1/3

- (*) 1: Suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.
 2: Formación de los integrantes de las Agrupaciones.
 3: Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA 25, de 28 de febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81. A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Génave.

Objeto: Diversos gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Lopera.
 Objeto: Suministro energía eléctrica y teléfono.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: El Mármol.
 Objeto: Diversos gastos corrientes.
 Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
 Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
 Objeto: Gastos energía eléctrica y teléfono.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 14.7.2005.

Ayuntamiento: Garcéz.
 Objeto: Diversos gastos corrientes.
 Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Lahiguera.
 Objeto: Gastos alumbrado público.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Cárcheles.
 Objeto: Gastos alumbrado público.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Bedmar y Garcéz.
 Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.7.2005.

Ayuntamiento: Baños de la Encina.
 Objeto: Gastos de energía eléctrica.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.7.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 14 de abril de 2005. (BOJA núm. 97, de 20.5.2005.)

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 40, columna de la izquierda, línea 17, donde dice:

«Obligaciones a diez (10) años: 105, 12.»

Debe decir:

«Obligaciones a diez (10) años: 105,126.»

Sevilla, 27 de julio de 2005

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 2005 (BOJA núm. 133, de 11.7.2005).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 2, columna de la derecha, y 44, columna de la izquierda, donde dice:

«Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación General de Tesorería y Deuda Pública, ...»

debe decir:

«Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, ...»

Sevilla, 27 de julio de 2005

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se resuelve los beneficiarios de las distintas Ayudas de Acción Social ejercicio 2004 para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, se aprobó convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios, ayuda a minusválidos, ayuda por hijos menores de 18 años, ayuda por hijos mayores de 18 años y ayuda por alquileres.

Por Resolución de 26 de mayo de 2005, se dio trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia conforme a la Base Sexta 8 y aquellos cuyas solicitudes resultaban desestimadas conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta para que en el plazo de 10 días alegaran lo que estimasen conveniente en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo anterior conforme al apartado 9 de la Base Sexta y una vez examinadas las alegaciones y en virtud del artículo 9.a) del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las Ayudas de Acción Social ejercicio 2004 al personal al servicio de la Administración de Justicia, que figura en los listados definitivos de beneficiarios en sus distintas modalidades, asimismo publicar los listados de excluidos con las causas de exclusión previstas en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta y aquellos por falta de crédito presupuestario. Los referidos listados serán publicados en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.